

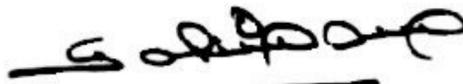
JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., doce (12) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Vencido como se encuentra el término concedido en el auto del 13 de octubre de 2021, sin que se hubiere subsanado la demanda, el Juzgado dispone RECHAZAR la anterior demanda.

Por secretaría archívese el expediente digital previas las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE



GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO
JUEZ

